

**APRUEBA RESULTADO CONCURSO PROGRAMA
ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL
EXTRANJERO PARA ACADÉMICOS UTA EN
ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 00.1145/2017.

Arica, diciembre 28 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1086/2017, de diciembre 06 de 2017, Carta VRA. N° 1037/17, de diciembre 21 de 2017, Traslado REC. N°1545/17, de diciembre 21 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.37/2014, de enero 08 de 2014, se aprueba el Convenio de Desempeño en Formación Inicial de Profesores entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo, denominado: **“EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TOD@S: UN COMPROMISO CON LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, Código UTA 1309.

Que, el objetivo general PMI es formar profesores de excelencia en la Universidad de Tarapacá, con competencias profesionales de alto nivel que les permita ser agentes de cambio en la calidad de los aprendizajes en el sistema escolar de la Región de Arica y Parinacota con énfasis en establecimientos de entornos vulnerables.

Que, en el contexto de la ejecución del mencionado Convenio de Desempeño, la Universidad de Tarapacá, ha iniciado un proceso de concurso de **“Programa Estadías Cortas de Especialización en el Extranjero para Académicos UTA en Áreas de las Ciencias de la Educación”**, con el propósito de fortalecer las competencias de investigación en educación de los académicos de esta Casa de Estudios Superiores.

Que, por Decreto Exento N° 00.1086/2017, de diciembre 06 de 2017, se aprueba las Bases Administrativas que regulen el llamado a concurso para el programa señalado en el párrafo precedente.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, la Comisión Evaluadora de las postulaciones al programa Estadías Cortas de Especialización en Educación, conformada por don Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico; don Justo Gallardo Olcay, Director de Docencia y doña Liliana Hernández Villaseca, Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, procedieron a evaluar los antecedentes presentados por los postulantes al concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 3 de las referidas bases.

El mérito de lo solicitado por don Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 1037/17, de diciembre 21 de 2017, y en virtud de lo resuelto en Acta de Selección que se adjunta al presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- Apruébase el resultado del **CONCURSO PROGRAMA ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO PARA ACADÉMICOS UTA EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase los **CONTRATOS DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO**, de fecha 14 de diciembre 2017, suscritos entre la Universidad de Tarapacá y los académicos beneficiados que se indican a continuación:

N°	Nombre del Académico UTA	RUT
1	Rubén Ricardo Capetillo Velásquez	
2	Carlos Enrique Mondaca Rojas	
3	Ana María Soza Romero	
4	Inelia Caterina Villalobos Iturriaga	
5	Juan Carlos Huircalaf Diez	

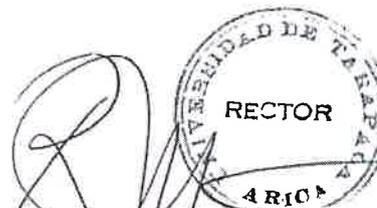
3.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al Centro de Costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309".

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública. Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TABIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

04 ENE 2018

ACTA DE SELECCIÓN
CONCURSO
ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

CD UTA1309

“Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá”

La comisión evaluadora de las postulaciones al programa de Estadías Cortas de Especialización en Educación, compuesta por el Vicerrector Académico (quién presidirá), el Director de Docencia, la Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Docente (CIDD), luego de reunirse con fecha 13 de diciembre de 2017 y analizar los antecedentes presentados por los postulantes, a la luz de las bases del concurso, informa los siguientes resultados:

Postulante	RUT	Dependencia	Puntaje	Resultado/Observaciones
Rubén Ricardo Capetillo Velásquez		Departamento de Educación	3,0	Seleccionado
Carlos Enrique Mondaca Rojas		Departamento de Educación	3,0	Seleccionado
Ana María Soza Romero		Departamento de Educación	3,0	Seleccionado
Inelía Caterina Villalobos Iturriaga		Departamento de Educación	3,0	Seleccionado
Juan Carlos Huircalaf Diez		Departamento de Educación (Iquique)	3,0	Seleccionado



En virtud de lo anterior, los seleccionados para participar en el programa de Estadías Cortas de Especialización en el extranjero son:

1. Rubén Ricardo Capetillo Velásquez
2. Carlos Enrique Mondaca Rojas
3. Ana María Soza Romero
4. Inelia Caterina Villalobos Iturriaga
5. Juan Carlos Huircalaf Diez



En Arica, 13 de Diciembre de 2017



JUSTO GALLARDO OLCAY
Director de Docencia



LILIANA HERNÁNDEZ VILLASECA
Directora de CIDD



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Vicerrector Académico



CONVENIO DE DESEMPEÑO

CD UTA1309 "Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá"

CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

En Arica, a 14 de Diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **RUBÉN RICARDO CAPETILLO VELASQUEZ**, nacionalidad Chilena, casado, Profesor de Educación Física, Licenciado en Educación, Magíster en Educación, Mención Administración Educacional, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente el "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía.

La Universidad financiará la realización de una estadía al titular del contrato en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía de especialización se otorgará por un periodo de 2 meses, a partir del 11 de mayo hasta el 11 de julio de 2018.

TERCERO: Financiamiento.

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del titular del contrato, mediante suma alzada de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) con cargo al centro de costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	1.000.000.-	-	1.000.000.-
Mantención	6.000.000.-	-	6.000.000.-
Total	7.000.000.-	-	7.000.000.-

Los montos asignados al titular del contrato, deberán regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del titular del contrato.

El titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3).
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Publicar un artículo en una revista indexada en el área de Ciencias de la Educación al finalizar el año 2019, con el investigador o investigadores del Grupo de Estudio o Centro de Investigación en Educación, como resultado de su experiencia en la estadía.
4. Formar parte del equipo de académicos del Centro Educar durante los tres años de ejecución del Convenio Marco de Formación Inicial Docente, sin perjuicio de la normativa aplicable a su contratación y causales de cese.
5. Presentar al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, el titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.
6. Dictar un curso de perfeccionamiento durante el año 2018, dirigido a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
7. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.

QUINTO: Sanciones.

En caso que el titular del contrato no cumpla con los compromisos contraídos conforme las condiciones señaladas en la cláusula 4° del presente contrato, deberá restituir los fondos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, y a su vez ejercer las acciones legales pertinentes, ambas cuando resulte procedente.

Cabe advertir que el punto 4 de la cláusula 4° sólo podrá ser exigible en la medida que el titular del contrato conserve su calidad de funcionario de esta casa de estudios.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso remuneración y otros beneficios o exigencias del titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: Restricciones.

El titular del contrato estará sujeto a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.
- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

OCTAVO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución.

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

NOVENO: Publicaciones.

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Formación y Desarrollo



Convenios de
Desempeño
Integración y Desarrollo

DÉCIMO: Solicitud de Antecedentes.

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería jurídica de **Don ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°268 de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del titular de contrato.

RUBÉN CAPETILLO VELÁSQUEZ
Titular del Contrato



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá



CONVENIO DE DESEMPEÑO

CD UTA1309 "Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá"

CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

En Arica, a 14 de Diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **CARLOS MONDACA ROJAS**, nacionalidad Chilena, divorciado, Profesor de Historia y Geografía, Licenciado en Educación, Magíster en Educación Intercultural Bilingüe, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante e indistintamente el "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía.

La Universidad financiará la realización de una estadía al titular del contrato en el Grupo INTER de Investigación en Educación Intercultural. Programa de Doctorado en Educación. Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid - España, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía de especialización se otorgará por un periodo de 2 meses, a partir del 26 de enero hasta el 26 de marzo de 2018.

TERCERO: Financiamiento.

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del titular del contrato, mediante suma alzada de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) con cargo al centro de costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	1.000.000.-	-	1.000.000.-
Mantención	6.000.000.-	-	6.000.000.-
Total	7.000.000.-	-	7.000.000.-

Los montos asignados al titular del contrato, deberán regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del titular del contrato.

El titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3).
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Publicar un artículo en una revista indexada en el área de Ciencias de la Educación al finalizar el año 2019, con el investigador o investigadores del Grupo de Estudio o Centro de Investigación en Educación, como resultado de su experiencia en la estadía.
4. Formar parte del equipo de académicos del Centro Educar durante los tres años de ejecución del Convenio Marco de Formación Inicial Docente, sin perjuicio de la normativa aplicable a su contratación y causales de cese.
5. Presentar al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, el titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.
6. Dictar un curso de perfeccionamiento durante el año 2018, dirigido a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
7. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.

QUINTO: Sanciones.

En caso que el titular del contrato no cumpla con los compromisos contraídos conforme las condiciones señaladas en la cláusula 4° del presente contrato, deberá restituir los fondos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, y a su vez ejercer las acciones legales pertinentes, ambas cuando resulte procedente.

Cabe advertir que el punto 4 de la cláusula 4° sólo podrá ser exigible en la medida que el titular del contrato conserve su calidad de funcionario de esta casa de estudios.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso remuneración y otros beneficios o exigencias del titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: Restricciones.

El titular del contrato estará sujeto a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.
- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

OCTAVO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución.

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

NOVENO: Publicaciones.

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DÉCIMO: Solicitud de Antecedentes.

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

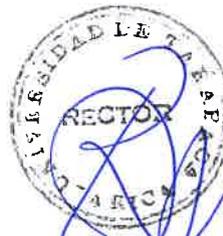
La personería jurídica de **Don ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°268 de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del titular de contrato.



CARLOS MONDACA ROJAS
Titular del Contrato



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

ABP



CONVENIO DE DESEMPEÑO

CD UTA1309 "Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá"

CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

En Arica, a 14 de Diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña **ANA MARÍA SOZA ROMERO**, nacionalidad Chilena, casada, Profesora de Castellano, Licenciada en Castellano, Magíster en Ciencias de la Comunicación, Master en Gestión y Docencia Universitaria, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] en adelante e indistintamente la "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía.

La Universidad financiará la realización de una estadía a la titular del contrato en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía de especialización se otorgará por un periodo de 2 meses, a partir del 11 de mayo hasta el 11 de julio de 2018.

TERCERO: Financiamiento.

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la titular del contrato, mediante suma alzada de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) con cargo al centro de costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	1.000.000.-	-	1.000.000.-
Mantención	6.000.000.-	-	6.000.000.-
Total	7.000.000.-	-	7.000.000.-

Los montos asignados a la titular del contrato, deberán regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de la titular del contrato.

La titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3).
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Publicar un artículo en una revista indexada en el área de Ciencias de la Educación al finalizar el año 2019, con el investigador o investigadores del Grupo de Estudio o Centro de Investigación en Educación, como resultado de su experiencia en la estadía.
4. Formar parte del equipo de académicos del Centro Educar durante los tres años de ejecución del Convenio Marco de Formación Inicial Docente, sin perjuicio de la normativa aplicable a su contratación y causales de cese.
5. Presentar, al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, la titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.
6. Dictar un curso de perfeccionamiento durante el año 2018, dirigido a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
7. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.

QUINTO: Sanciones.

En caso que la titular del contrato no cumpla con los compromisos contraídos conforme las condiciones señaladas en la cláusula 4° del presente contrato, deberá restituir los fondos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, y a su vez ejercer las acciones legales pertinentes, ambas cuando resulte procedente.

Cabe advertir que el punto 4 de la cláusula 4° sólo podrá ser exigible en la medida que la titular del contrato conserve su calidad de funcionaria de esta casa de estudios.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso remuneración y otros beneficios o exigencias de la titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: Restricciones.

La titular del contrato estará sujeta a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.
- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

OCTAVO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución.

Los equipos y materiales que la Universidad facilite a la titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

NOVENO: Publicaciones.

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.

DÉCIMO: Solicitud de Antecedentes.

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería jurídica de **Don ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la titular de contrato.



ANA MARÍA SOZA ROMERO
Titular del Contrato



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

MP9

CONVENIO DE DESEMPEÑO

CD UTA1309 "Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá"

CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

En Arica, a 14 de Diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña **INELIA CATERINA VILLALOBOS ITURRIAGA**, nacionalidad Chilena, soltera, Profesora de Educación General Básica con mención en Trastornos del Aprendizaje, Magíster en Educación con mención Curriculum, Master en Gestión y Docencia Universitaria, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante e indistintamente la "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía.

La Universidad financiará la realización de una estadía a la titular del contrato en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía de especialización se otorgará por un periodo de 2 meses, a partir del 11 de mayo hasta el 11 de julio de 2018.

TERCERO: Financiamiento.

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la titular del contrato, mediante suma alzada de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) con cargo al centro de costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	1.000.000.-	-	1.000.000.-
Mantención	6.000.000.-	-	6.000.000.-
Total	7.000.000.-	-	7.000.000.-

Los montos asignados a la titular del contrato, deberán regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de la titular del contrato.

La titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3).
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Publicar un artículo en una revista indexada en el área de Ciencias de la Educación al finalizar el año 2019, con el investigador o investigadores del Grupo de Estudio o Centro de Investigación en Educación, como resultado de su experiencia en la estadía.
4. Formar parte del equipo de académicos del Centro Educar durante los tres años de ejecución del Convenio Marco de Formación Inicial Docente, sin perjuicio de la normativa aplicable a su contratación y causales de cese.
5. Presentar, al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, la titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.
6. Dictar un curso de perfeccionamiento durante el año 2018, dirigido a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
7. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.

QUINTO: Sanciones.

En caso que la titular del contrato no cumpla con los compromisos contraídos conforme las condiciones señaladas en la cláusula 4° del presente contrato, deberá restituir los fondos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, y a su vez ejercer las acciones legales pertinentes, ambas cuando resulte procedente.

Cabe advertir que el punto 4 de la cláusula 4° sólo podrá ser exigible en la medida que la titular del contrato conserve su calidad de funcionaria de esta casa de estudios.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso remuneración y otros beneficios o exigencias de la titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: Restricciones.

La titular del contrato estará sujeta a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.
- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

OCTAVO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución.

Los equipos y materiales que la Universidad facilite a la titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

NOVENO: Publicaciones.

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.

DÉCIMO: Solicitud de Antecedentes.

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería jurídica de **Don ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la titular de contrato.



INELIA VILLALOBOS ITURRIAGA
Titular del Contrato



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

CONVENIO DE DESEMPEÑO

CD UTA1309 "Educación de calidad para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá"

CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

En Arica, a 14 de Diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **JUAN CARLOS HUIRCALAF DIEZ**, nacionalidad Chilena, casado, Profesor de Educación General Básica, Licenciado en Educación, Magíster en Educación, Mención Curriculum y Master en Docencia y Gestión Universitaria, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente el "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía.

La Universidad financiará la realización de una estadía al titular del contrato en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía se otorgará por un periodo de 2 meses, a partir del 11 de mayo y hasta el 11 de julio de 2018.

TERCERO: Financiamiento.

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del titular del contrato, mediante suma alzada de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) con cargo al centro de costo MECESUP C.C. 2195 "CD FIP UTA1309", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	1.000.000.-	-	1.000.000.-
Mantención	6.000.000.-	-	6.000.000.-
Total	7.000.000.-	-	7.000.000.-

Los montos asignados al titular del contrato, deberán regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del titular del contrato.

El titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3).
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Publicar un artículo en una revista indexada en el área de Ciencias de la Educación al finalizar el año 2019, con el investigador o investigadores del Grupo de Estudio o Centro de Investigación en Educación, como resultado de su experiencia en la estadía.
4. Formar parte del equipo de académicos del Centro Educar durante los tres años de ejecución del Convenio Marco de Formación Inicial Docente, sin perjuicio de la normativa aplicable a su contratación y causales de cese.
5. Presentar al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, el titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.
6. Dictar un curso de perfeccionamiento durante el año 2018, dirigido a profesores, académicos o ayudantes de la UTA, organizados por Vicerrectoría Académica.
7. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.

QUINTO: Sanciones.

En caso que el titular del contrato no cumpla con los compromisos contraídos conforme las condiciones señaladas en la cláusula 4° del presente contrato, deberá restituir los fondos aportados. Lo anterior, sin perjuicio de disponer la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, y a su vez ejercer las acciones legales pertinentes, ambas cuando resulte procedente.

Cabe advertir que el punto 4 de la cláusula 4° sólo podrá ser exigible en la medida que el titular del contrato conserve su calidad de funcionario de esta casa de estudios.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso remuneración y otros beneficios o exigencias del titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: Restricciones.

El titular del contrato estará sujeto a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.
- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

OCTAVO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución.

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

NOVENO: Publicaciones.

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.

DÉCIMO: Solicitud de Antecedentes.

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería jurídica de **Don ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°268 de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del titular de contrato.



JUAN CARLOS HUIRCALAF DIEZ
Titular del Contrato



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

APP